

CONVENIO No. SSS/CONV/004/2021

OBJETO: Prestación de servicios médicos en materia de COVID-19, para trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

VIGENCIA: Del 01 de febrero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MATERIA DE COVID-19, PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. L.C.P. KARLA GÁMEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS SSS"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA Y EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "IEES" Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSS":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, quien tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.
- I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Efrén Encinas Torres, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, y los artículos 14 y 16 Fracciones XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 10 de julio de 2018, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- I.3. Que la Directora Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, L.C.P. Karla Gámez Gutiérrez, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XV, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El

Estado de Sinaloa”, No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Efrén Encinas Torres.

- I.4 Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Héctor Alcántara Gómez, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015.
- I.5 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio convencional el ubicado en Calle Cerro Montebello Ote. 150, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

II. DE “IEES”:

- II.1. Es un organismo público, local y autónomo, en términos de lo establecido por los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 de la Constitución Política del Estado Sinaloa.
- II.2. El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. Este organismo es autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos; en el ejercicio de sus funciones serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales y, en su caso, la calificación de los mismos, así como la información de los resultados.
- II.3. La Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, acredita el carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento expedido con fecha 4 de septiembre del 2015 de conformidad al acuerdo INE/CG/811/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 2 de septiembre de 2015, y como tal conforme a los artículos 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 11, fracción VII y 13, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cuenta con atribución para suscribir en unión con la Secretaría Ejecutiva todos los convenios y contratos que celebre el Instituto.
- II.4. De igual forma el Lic. Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del acuerdo IEES/CG001/15 aprobado por el Consejo General el 9 de septiembre de 2015 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

- II.5. En términos de lo dispuesto en las fracciones XIII, XX y XXII del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, "EL IEES" es la autoridad responsable de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las disposiciones legales y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como resolver el otorgamiento o pérdida de registro de partidos políticos estatales, aunado a la atribución de celebrar convenios con autoridades federales, estatales y municipales u otras instancias, para el mejor desarrollo de los procesos electorales.
- II.6. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Niños Héroes #352 Ote. Interior 2, Colonia Centro C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa. México.
- II.3. Que cuenta con la clave de R.F.C. IEE150716-TH8, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el cumplimiento de su objeto social.
- II.4. Que tienen personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que es su deseo y voluntad suscribir el presente convenio de prestación de servicios médicos, por así convenir a los intereses de ambos.
- III.2 Expuesto lo anterior "Las Partes" formalizan el presente convenio al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LOS SSS" por conducto de sus unidades médicas y hospitales, se compromete a otorgar al personal del "IEES" que no cuente con seguridad social, la prestación de servicios médicos en materia de COVID-19, desde la realización de las pruebas diagnósticas, seguimiento y tratamiento del virus, sin costo alguno.

Cualquier procedimiento y/o atención médica que se otorgue al personal de "IEES", que se encuentre fuera de las pruebas diagnósticas, seguimiento y tratamiento del virus, llevará un valor adicional que será fijado conforme a la tarifa ya autorizada y establecida por las unidades de médicas y hospitales de "LOS SSS".

SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO

Para dar cumplimiento a lo pactado en virtud del presente instrumento, el Jefe del Departamento de Trabajo Social de cada una de las unidades médicas y hospitales de "LOS SSS", quien se encargará de gestionar el trámite administrativo correspondiente al personal de "IEES" que requiera atención médica en términos de la Cláusula Primera del presente instrumento, quien deberá dirigirse al Departamento de Trabajo Social en el Área de Consulta Externa de las unidades médicas y

hospitales, donde se le proporcionará el servicio exclusivo todos los días del año, las 24 horas del día.

El procedimiento a seguir por el personal de "IEES" que solicite atención médica en la consulta externa, laboratorio y/o en el área de urgencias, para su ingreso, será el siguiente:

1. Deberá presentarse en el Departamento de Trabajo Social de las unidades médicas y hospitales de "LOS SSS", e identificarse como personal enviado por "IEES", mediante la orden respectiva en turno matutino y/o vespertino.
2. Es importante aclarar que el personal enviado por "IEES" que asista por primera vez, deberá ser valorado en la preconsulta para que se abra el expediente clínico y posteriormente se le canalice al área correspondiente.
3. Si el personal enviado por "IEES" después de la consulta requiere estudios de laboratorio y auxiliares de diagnóstico como rayos "X", tomografías, etc., deberá acudir al Departamento de Trabajo Social para su autorización correspondiente.
4. Para el ingreso por la noche en caso de urgencias, el familiar directo del personal enviado por "IEES" deberá informar al área de caja de cobro del servicio de urgencias o de trabajo social, mediante la identificación respectiva, para que realicen el seguimiento de la atención médica que necesite.
5. Asimismo, cuando el personal enviado por "IEES" lo programen para algún procedimiento médico y/o quirúrgico, deberá de especificar el ingreso del área autorizada o servicio que desea al departamento de trabajo social.
6. Requerimientos para ingresar al área:
 - Reservar anticipadamente la habitación con el Departamento de Trabajo Social, y
 - Presentar orden de ingreso autorizada por "IEES".
7. Una vez que se haya dado de alta al personal enviado por "IEES", que hubiera sido hospitalizado o atendido en cualquier consulta o servicio médico, "LOS SSS" podrá proporcionar a "IEES" información de los servicios médicos otorgados mediante:
 - Reportes mensuales.
 - Reporte individual del trabajador hospitalizado.
 - Copia del resumen de alta (expediente).

TERCERA. COMPROMISOS DE "LOS SSS"

"LOS SSS" para alcanzar el objeto del presente convenio, se compromete a:

1. Proporcionar al personal enviado por "IEES", los servicios médicos que requiera en términos y alcances de la Cláusula Primera del presente instrumento .

2. La prestación de los servicios médicos antes referidos, deberá ser proporcionada por **“LOS SSS”** en los términos y condiciones que se describen en la cláusula primera y demás relativas de este instrumento jurídico.
3. Poner a disposición de **“IEES”** los servicios que se otorgan, en la misma forma, proporción y medida en que se prestan a la población abierta; así como los equipos materiales, personal médico, técnico, trabajo social y supervisores necesarios para realizar de la mejor forma posible el objeto de este documento.
4. Establecer procedimientos de orientación y asesoría a usuarios y familiares, sobre el acceso, uso y egreso de los servicios médicos materia de este instrumento; así como la forma y términos normados, para el manejo del paciente, que, en este caso concreto, será el personal que labora en **“IEES”**.

La prestación de los servicios antes descritos queda condicionada y supeditada a la disponibilidad de insumos y presupuesto con los que cuente **“LOS SSS”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE **“IEES”**.

“IEES” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se compromete a:

1. Informar al personal enviado por **“IEES”**, sobre la existencia y vigencia de este convenio de prestación de servicios médicos que se suscribe en beneficio de sus derechohabientes, para que cuando así sea necesario se utilice para diagnóstico y tratamiento médico.

QUINTA. “LOS SSS” asignará al personal médico necesario para otorgar los servicios médicos pactados al personal enviado por **“IEES”**, así como los días de consulta y horarios correspondientes.

SEXTA. FACULTAD REVISORA.

“IEES” tendrá la facultad de verificar en todo tiempo de la vigencia de este instrumento jurídico, si los servicios objeto del mismo, se están ejecutando por **“LOS SSS”** de acuerdo a lo pactado.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración de este convenio será por un plazo de **11 meses**, **“Las partes”** acuerdan que la vigencia iniciará, a partir del día **01 de febrero de 2021** y terminará el día **31 de diciembre de 2021**, pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido con anticipación a esa fecha, mediante previa comunicación que se haga por escrito de acuerdo a lo que se estipula en este convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **“Las Partes”** y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“Las partes” convienen que el presente convenio se podrá rescindir unilateralmente, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de intervención judicial, por parte de **“LOS SSS”** por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en este convenio;
2. La voluntad expresa de cualquiera de "Las Partes", mediando previo aviso por escrito dirigido a la otra parte con un tiempo mínimo de 30 días naturales, y
3. Por mutuo acuerdo entre "Las Partes" que intervienen.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

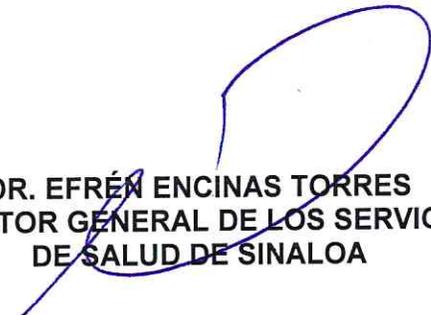
Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "Las Partes" acuerdan resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en este instrumento jurídico y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. "Las Partes" están de acuerdo en que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Enteradas las partes contratantes del objeto y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 01 de febrero de 2020.

POR "LOS SSS"

POR "IEES"



DR. EFRÉN ENCINAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA



MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE SINALOA



L.C.P. KARLA GÁMEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.



DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

